



RADICADO: 08 001 40 03 024 2018 00703 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA

DEMANDADO: ZOHAI FERNANDO NARVAEZ AVILA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Mediante auto adiado 11 de diciembre de 2019, este despacho judicial suspendió el proceso de la referencia, al verificar la existencia de un proceso de negociación de deuda en la que se encuentra incurso el demandado.

Mediante memorial radicado el 4 de febrero de 2022, la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Siendo así, sería del caso dar trámite a la solicitud de terminación, sino fuera porque el proceso en la actualidad, se encuentra suspendido con ocasión a un proceso de insolvencia y siendo así, no es procedente acceder la petición radicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. No dar trámite a la solicitud de terminación del proceso radicada ante este despacho judicial, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. Estarse a lo dispuesto en auto adiado 11 de diciembre de 2019, a través del cual se suspendió el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**